MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL

HOSPITAL MILITAR CENTRAL
SUBDIRECTOR DE LA ENTIDAD DESCENTRALIZADA ADSCRITA AL SECTOR DEFENSA

MODIFICATORIO No. 01 - Al CONTRATO PRESTACION DE SERVICIOS No. 146-2024	
CONTRATANTE	HOSPITAL MILITAR CENTRAL
ORDENADOR DEL GASTO	Señor **Coronel. Fernando Antonio Díaz Muñetón** C.C. No. 93.436.515 Subdirector del Sector Defensa Subdirección Administrativa Hospital Militar Central
CONTRATISTA	**NKH ELECTRONICA S.A.S** **NIT. 900.994.696-1**
OBJETO DEL CONTRATO	"MANTENIMIENTO PREVENTIVO, CORRECTIVO CON INCLUSION DE REPUESTOS NUEVOS NO REMANUFACTURADOS DEL LAS PLANTAS ELECTRICAS DEL HOSPITAL MILITAR CENTRAL"
VALOR INICIAL DE CONTRATO	**CIEN MILLONES DE PESOS M/CTE ($100.000.000) M/CTE**
PLAZO DE EJECUCIÓN INICIAL	Se estableció por 6 meses, 15 días, contados a partir del **30 de mayo de 2024**

Entre los suscritos a saber: **Coronel Fernando Antonio Díaz Muñetón**, mayor de edad, identificado con cédula de ciudadanía número **93.436.515**, en su calidad de Subdirector Administrativo, Entidad Descentralizada Adscrita al Sector Defensa Hospital Militar Central identificada con NIT. 830.040.256-0, nombrado mediante Resolución N°1642 del 22 de diciembre del 2023 y Acta de Posesión N° 007 del 03 de 2024, Resolución Número 1204 De 02-09-2023, delegando al Subdirector Administrativo la función relacionada con la ordenación del gasto a los procesos contractuales de Medicamentos, Insumos Y/O Dispositivos Médico-Quirúrgicos, y así mismo se de cualquier otro proceso en la Menor Cuantía establecida por el literal b) del numeral 2° del artículo 2° de la Ley 1150 de 2007 o en la norma que lo sustituya, modifique y/o regule y Resolución Número 1296 de 10-09-2024 delegando al Subdirector Administrativo Del Hospital Militar Central a funciones específicas, y en uso de las facultades legales y reglamentarias y en especial las que le confiere la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007 y el Decreto 1082 de 2015, quien adelante se denominará **EL CONTRATANTE**, con NIT. No. **830.040.256-0**; y, por otro lado, **NKH ELECTRONICA S.A.S,** identificado con NIT. 900.994.696-1, representado legalmente por Heliodoro Hernández identificado con con C.C. No. 19.374.690, quien en adelante se denominará **EL CONTRATISTA. LAS PARTES** hemos convenido realizar la Modificación No. 01 al Contrato No. 146-2024, la cual consiste en incluir actividades de mantenimiento que fueron previstas desde la etapa previa del contrato, previas las siguientes consideraciones: **1)**. Que el día 23 de mayo de 2024, entre NKH ELECTRONICA S.A.S, se suscribió el contrato No. 146-2024, cuyo objeto corresponde al "MANTENIMIENTO PREVENTIVO, CORRECTIVO CON INCLUSION DE REPUESTOS NUEVOS NO REMANUFACTURADOS DEL LAS PLANTAS ELECTRICAS DEL HOSPITAL MILITAR CENTRAL" **2).** Que el plazo de ejecución se estableció por 6 meses, 15 días, contados a partir del 30 de mayo de 2024. **3).** Que el valor del contrato se estableció en la suma de CIEN MILLONES DE PESOS M/CTE ($100.000.000) M/CTE, IVA incluido. **4).** Qué, el supervisor de este contrato 146-2024, TF Santiago Andrés Rojas Moreno, por medio de oficio Radicado I-00003-202430889-HMC Id: 362124 de fecha 29 de octubre de 2024,

solicita al contratista aprobación para realizar la modificación e inclusión de ítems No. 01 **5).** Qué, se recibe OFICIO-NKH-990-2024 del contratista NKH ELECTRONICA S.A.S.**,** con fecha 5 de noviembre de 2024, en donde manifiesta su aprobación para realizar la Modificación No. 01 al contrato 146-2024, firmada por Heliodoro Hernández identificado con C.C. No. 19.374.690, quien actúa como Representante Legal de la compañía NKH ELECTRONICA S.A.S. **6).** Que, mediante Formato de Solicitud de Adición, Prórroga, Modificación o Suspensión de Contrato, allegado por el supervisor del contrato, conjuntamente se justificó, económicamente, de manera amplia y suficiente emite concepto de viabilidad a fin de realizar la Modificación No. 01 **7).** Que el artículo 14 de la Ley 80 de 1993, en su inciso 1 indica "(…) *Para el cumplimiento de los fines de la contratación, las entidades estatales al celebrar un contrato: Tendrán la dirección general y la responsabilidad de ejercer el control y vigilancia de la ejecución del contrato* (…)" **8).** Que el artículo 40 de la Ley 80 de 1993 indica "(…) *Las entidades podrán celebrar los contratos y acuerdos que permitan la autonomía de la voluntad y requieran el cumplimiento de los fines estatales. En los contratos que celebren las entidades podrán incluirse las modalidades, condiciones y, en general, las cláusulas o estipulaciones que las partes consideren necesarias y convenientes, siempre que no sean contrarias a la Constitución, la ley, el orden público, y a los principios y finalidades de esta ley y a los de la buena administración* (…)" **9).** Que para la presente Modificación existe acuerdo de voluntades entre las partes. **10).** Que quienes suscriben el presente contrato modificatorio se encuentran debidamente facultados para ello y por lo tanto pueden obligarse y comprometerse amplia y suficientemente, todo lo cual se acredita con los documentos que se anexan y hacen parte del presente contrato modificatorio. **11).** Que con la presente modificación se garantiza el principio de economía descrito en el artículo 25 de la Ley 80 de 1993, el cual tiene no solo aplicabilidad tanto en la etapa precontractual sino que también en la etapa contractual y está orientado por los principios de eficiencia, que buscan la celeridad y eficacia en los procedimientos, encaminados al cumplimiento de los fines del Estado, por lo que debe entenderse que éste no sólo hace alusión a la economía de los recursos financieros sino también, a la economía de tiempo y al cumplimiento de las etapas y términos que se exigen en cada uno de los procedimientos que hacen parte en la actividad contractual. **12).** Que igualmente se garantiza el principio de eficacia contenido en la función Administrativa, el cual hace referencia a que el contrato es eficaz cuando el mismo cumple propósitos públicos, es decir, que su objetivo apunta a garantizar el suministro de bienes y servicios que realmente requiera o necesite el Estado en este caso el Hospital para la prestación de los servicios en salud. **13).** Que el artículo 3 de la Ley 80 de 1993, en su inciso 1 dispone: "(…) *las entidades buscan el cumplimiento de los fines estatales, la continua y eficiente prestación de los servicios públicos y la efectividad de los derechos e intereses de los administrados que colaboran con ellas en la consecución de dichos fines* (…)".

En consecuencia, el presente documento se regirá por las siguientes cláusulas:

CLÁUSULA PRIMERA: Modificar parcialmente el ANEXO TECNICO-ECONÓMICO, en el sentido de incluir servicios y repuestos necesarios para la realización de mantenimientos previos en los estudios previos, al cual se le incorporaran las siguientes actividades:

ITEM	ESPECIFICACIONES TECNICAS	unidad	CANTIDAD	VALOR MANTENIMIENTO	IVA 19%	VALOR UNITARIO CON IVA	VALOR TOTAL
1	SERVICIO DE PLANEACION ,LOGISTICA, MANTENIMIENTO PREVENTIVO DE TRSNFORMADORMADOR DE 1500 KVA SECO CLASE H, CONSISTE EN: Limpieza general - limpieza de bobinas con nitrogeno-revision cable primario y conos de alivio -revisión terminales y cableado secundario - ajuste de tornillos y terminales - informe en medio físico y digital, trabajo realizado cumpliendo con los procesos de trabajo seguro según SISO y las norma RETIE-NTC 2050 del código eléctrico nacional, según artículo 27:27,5 RETIE NTC 2050	UND	1	3.500.000	$ 665.000,00	$ 4.165.000,00	$ 4.165.000,00

2	SERVICIO DE PLANEACION, LOGISTICA, MANTENIMIENTO PREVENTIVO DE TRSNFORMADOR DE 500 KVA, CONSISTE EN: Limpieza general -ajuste de tornillos y terminales - informe en medio físico y digital, trabajo realizado cumpliendo con los procesos de trabajo seguro según SISO y las norma RETIE-NTC 2050 del código eléctrico nacional, según artículo 27:27,5 RETIE NTC 2050	UND	1	2.800.000	$ 532.000,00	$ 3.332.000,00	$ 3.332.000,00
3	SERVICIO DE PLANEACION, LOGISTICA, MANTENIMIENTO PREVENTIVO DE TRSNFORMADOR SECO TRIFASICO DE 45 KVA, CON TAP BOBINADO EN ALUMINIO (PTAR - PLACA V190873), CONSISTE EN: Limpieza general -ajuste de tornillos y terminales - informe en medio físico y digital, trabajo realizado cumpliendo con los procesos de trabajo seguro según SISO y las norma RETIE-NTC 2050 del código eléctrico nacional, según artículo 27:27,5 RETIE NTC 2050	UND	1	1.900.000	$ 361.000,00	$ 2.261.000,00	$ 2.261.000,00
4	SERVICIO DE PLANEACION, LOGISTICA Y MANTENIMIENTO PREVENTIVO PARA TABLERO DE BREACKER MOTORIZADO 2500 A 440 V MARCA SIEMENS	UND	1	1.300.000	$ 247.000,00	$ 1.547.000,00	$ 1.547.000,00
5	SERVICIO DE PLANEACION, LOGISTICA Y MANTENIMIENTO PREVENTIVO PARA TABLERO DE BREACKER MOTORIZADO 800 A 11,4 KV MARCA SIEMENS	UND	1	1.300.000	$ 247.000,00	$ 1.547.000,00	$ 1.547.000,00
6	SERVICIO DE PLANEACION, LOGISTICA Y MANTENIMIENTO PREVENTIVO PARA TABLERO DE BREACKER MOTORIZADO 800 A 220 V MARCA SIEMENS	UND	1	1.300.000	$ 247.000,00	$ 1.547.000,00	$ 1.547.000,00
7	SERVICIO DE PLANEACION, LOGISTICA Y MANTENIMIENTO PREVENTIVO PARA TABLERO DE BREACKER 3 * 250-630 A 440 V	UND	1	1.300.000	$ 247.000,00	$ 1.547.000,00	$ 1.547.000,00
8	SERVICIO DE PLANEACION, LOGISTICA Y MANTENIMIENTO PREVENTIVO PARA TABLERO DE BREACKER 3 * 250-630 A 220 V	UND	1	1.300.000	$ 247.000,00	$ 1.547.000,00	$ 1.547.000,00
9	SERVICIO DE PLANEACION, LOGISTICA Y MANTENIMIENTO PREVENTIVO PARA TABLERO EN BAJA 440 V	UND	1	1.300.000	$ 247.000,00	$ 1.547.000,00	$ 1.547.000,00
10	SERVICIO DE PLANEACION, LOGISTICA Y MANTENIMIENTO PREVENTIVO PARA TABLERO EN BAJA 220 V	UND	1	1.300.000	$ 247.000,00	$ 1.547.000,00	$ 1.547.000,00
11	SERVICIO DE PLANEACION, LOGISTICA Y MANTENIMIENTO PREVENTIVO PARA TABLERO CONTROL DE ILUMINACION	UND	1	1.300.000	$ 247.000,00	$ 1.547.000,00	$ 1.547.000,00
12	SERVICIO DE PERSONAL DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO -SST- PARA SUPERVICION DE ACTIVIDADES EN CAMPO Y FIRMA DE PERMISOS	GLB	1	7.308.000	$ 1.388.520,00	$ 8.696.520,00	$ 8.696.520,00
13	SUMINISTRO, LOGISTICA. SEGURO E INSTALACION DE ACCESORIOS FUNGIBLES (CINTA AISLANTE, AMARRES, VELCRO, CHAZOS, CONECTORES Y TORNILLERIA	GLB	1	2.175.000	$ 413.250,00	$ 2.588.250,00	$ 2.588.250,00
14	PRUEBA ELECTRICA RESISTENCIA DE DEVANADOS - ANSI/IEEE STD. 62 - 1995	UND	1	700.000	$ 133.000,00	$ 833.000,00	$ 833.000,00
15	PRUEBA ELECTRICA DE RELACION DE TRANSFORMACION - IEEE C57.12.90. - 2O06	UND	1	700.000	$ 133.000,00	$ 833.000,00	$ 833.000,00
16	PRUEBA ELECTRICA RESISTENCIA DE AISLAMIENTO - ANSI/IEEE C57.12.91	UND	1	700.000	$ 133.000,00	$ 833.000,00	$ 833.000,00
17	PRUEBA ELECTRICA MEDICION DE PUESTA A TIERRA APLICANDO LAS DISPOSICIONES DEL RETIE Y LAS RECOMENDACIONES DE LA IEEE STD 80-2000 E IEEE STD-81-1983	UND	1	2.900.000	$ 551.000,00	$ 3.451.000,00	$ 3.451.000,00
18	SERVICIO DE TERMOGRAFIA (2 HORAS ANTES), CONSISTIDO EN: Efectuar un completo estudio termográfico de los equipos (térmicos eléctricos y mecánicos) en servicio dentro de las instalaciones. - Elaborar informe que contenga descripción detallada de los elementos que están operando a temperaturas anormalmente altas. presentar en cada hoja el termograma de la falla, la termografía digital de su ubicación, el cuadro resumen de temperaturas comparativas, la clasificación del tipo de falla si aplica y las recomendaciones a seguir para eliminarla. la inspección termográfica en las instalaciones del cliente se ejecuta con cámaras de ultima generación debidamente calibradas.	UND	1	3.900.000	$ 741.000,00	$ 4.641.000,00	$ 4.641.000,00

CLÀUSULA SEGUNDA: El contratista se compromete a realizar la notificación de la presente modificación ante su compañía de seguros dentro de los siguientes tres (03) días siguientes a la suscripción de la presente modificación, lo anterior de acuerdo a lo establecido en los artículos 1058 y 1060 del Código de Comercio.

CLÀUSULA TERCERA: REQUISITOS PARA EL PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN DEL PRESENTE MODIFICACIÓN No. 01. Para el perfeccionamiento y ejecución de la presente se requiere la suscripción del presente acuerdo por las partes.

CLÁUSULA QUINTA: Todas las demás cláusulas, parágrafos, términos y condiciones establecidas en el contrato No. 146-2024 que no hayan sido modificados o adicionados con la presente modificación continúan vigentes y son de obligatorio cumplimiento.

Para constancia se firma en Bogotá D.C, el mes de noviembre de 2024.

Revisó



Abogado Laura Cristina Londoño.
Seguimiento y Supervisión Contractual
Hospital Militar Central

Elaboró



Lina María Forero Morales
Profesional en Negocios Internacionales
Seguimiento, Ejecución y Apoyo Contractual
Hospital Militar Central.